

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 468 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 18 OCT. 2016

VISTO:

El Informe N° 788-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de octubre de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación de los Expedientes Técnicos (Paquete I, Paquete II y Paquete III) del Proyecto: "Formalización, Registro e Implementación de Derechos de Uso de Agua en la Junta de Usuarios Tarma", correspondiente al Sub Componente D3: Obras de Control y Medición para Bloques de Riego, del PSI-SIERRA;

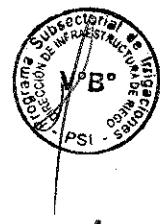
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

El Proyecto Sub sectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y rehabilitación de sistemas de riego; Componente B: Tecnificación del riego parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUA; Subcomponente C.1: Capacitación de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego; Subcomponente C.2: Asistencia Técnica en Agricultura de Riego; Componente D: Derechos de Uso de Agua: Subcomponente D.1: Formalización de Derechos de Agua, Subcomponente D.2: Registro Administrativo de Derechos de Agua, y Subcomponente D.3: Obras de Control y Medición por Bloques de Riego

Que, de acuerdo al esquema de ejecución del PSI-Sierra, los Componentes A, B, C y Subcomponente D.3 serán ejecutados por el PSI, y los Subcomponentes D.1 y D.2 por la Autoridad Nacional del Agua-ANA, de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI-ANA, suscrito el 23 de diciembre del 2010;

Que, en el marco de ejecución del Subcomponente D.3: Obras de Control y Medición por Bloques de Riego, mediante la Carta N° 02-2016-CONSULTOR/JHMY, fecha 16 de setiembre de 2016, el Consultor Ingeniero Jesús Mejía Yauri presenta en 01 ejemplar más 01 CD el Expediente Técnico del Proyecto: "Formalización, Registro e Implementación de Derechos de Uso de Agua en la Junta de Usuarios Tarma" (Paquete I)", solicitando su revisión y aprobación correspondiente;



Que, asimismo, por la Carta N° 005-2016-JICC/C, de fecha 01 de setiembre de 2016, el Consultor Ingeniero Jaime Isidro Corcino, remite en 01 ejemplar más 01 CD el Expediente Técnico del Proyecto: "Formalización, Registro e Implementación de Derechos de Uso de Agua en la Junta de Usuarios Tarma" (Paquete II); y mediante la Carta S/N-VORC/2016, de fecha 29 de setiembre de 2016, el Consultor Ingeniero Víctor Ramírez Cadenillas, hace entrega del Expediente Técnico del Proyecto: "Formalización, Registro e Implementación de Derechos de Uso de Agua en la Junta de Usuarios Tarma" (Paquete III), para su respectivo trámite;

Que, por el Informe N° 267-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE &P-PSI-Sierra, de fecha 11 de octubre de 2016, el Ingeniero Alberto Teodoro Ríos Garro, Especialista en Supervisión de Obras encargado del Componente A y D3 del PSI Sierra, ha evaluado los citados expedientes, indicando que corresponden al Sub Componente D3: Obras de Control y Medición Para Bloques de Riego, el mismo que señala, se desarrollará en el marco del Proyecto de Inversión Pública – PIP, denominado "Formalización, Registro e Implementación de Derechos de Uso de Agua en la Junta de Usuarios Tarma", con código SNIP 190837;

Que, asimismo, indica que según el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI- ANA, se establece que los Sub Componentes D1 y D2, serán desarrollados por la ANA, mientras que el D3, será ejecutado por el PSI con datos de campo (ubicación de los medidores), proporcionados por la referida ANA, incluyéndose a 12 Juntas de Usuarios de la Sierra del Perú declarados elegibles por el Banco Mundial (Huancabamba, Chonta, Mashcon, Cajabamba, Callejón de Huaylas, Tarma, Mantaro, Huancavelica, Ayacucho, Colca, Cusco y Juliaca);

Que, para el caso de la Junta de Usuarios Tarma señala, se formuló el PIP considerándose la ejecución de 51 Estructuras de Control y Medición con un monto global de S/. 347,059.00, a precios de mercado, con lo que se declaró viable, y posteriormente el PSI contrató la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico), en tres Paquetes (Paquete I, Paquete II y Paquete III), los mismos que señala, han sido evaluados verificándose su consistencia en cuanto a su meta y presupuesto planteado en el Estudio de Pre-Inversión viable, cuyo detalle los muestra en el cuadro que acompaña a su informe;

Que, en relación a la evaluación de los expedientes técnicos antes referidos, indica que ha verificado que cumplen con los aspectos y exigencias técnicas solicitados en los Términos de Referencia para la elaboración de expedientes técnicos del Sub Componente D3: Obras de Control y Medición Para Bloques de Riego, y se constata la presentación de la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Presupuestos, Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Requerimiento de Insumos, Cronograma de Ejecución Física, Especificaciones Técnicas, Planos y Panel Fotográfico, por lo que indica, las metas físicas son compatibles y el presupuesto no ha sufrido variación y se mantiene en S/. 347,059.00, igual que en el estudio de Pre Inversión del PIP viable;

Que, de igual modo señala, que el Proyecto dado su envergadura y el tipo de obra a realizarse, no se encuentra comprendido en la primera actualización del listado de inclusión de los Proyectos de inversión sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante D.S. N° 018-2009-MINAM, tal como lo estipula la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura en su Informe N° 105-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-15875-12, remitido a la ANA (quien formuló el PIP), mediante el



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 468 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Oficio N° 308-12-AG-DVM-DGAAA-15875-12, de fecha 19 de Marzo del 2012, en el cual se señala las actividades que deben ser desarrolladas de conformidad con el marco legal vigente, debiendo cumplirse con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder, teniendo en cuenta los alcances del Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema nacional de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por lo que, al encontrarlos aptos para ser utilizado en los trabajos planteados recomienda su aprobación, siendo el costo total del proyecto incluyendo los costos de infraestructura (Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Costo de Expediente Técnico y Gastos Operativos, ascendente a la suma de S/. 347,059.00;

Que, por el Informe N° 152-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 12 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, en base al informe referido precedentemente, otorga conformidad a los Expediente Técnicos (Paquete I, Paquete II y Paquete III) del Proyecto: "Formalización, Registro e Implementación de Derechos de Uso de Agua en la Junta de Usuarios Tarma";

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación en un ejemplar más 01 CD, los referidos Expedientes Técnicos, solicitando la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, asimismo, obra en los Expedientes Técnicos materia de la presente Resolución, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar los Expedientes Técnicos en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Expedientes Técnicos (Paquetes Nros. I, II y III) de las obras del Proyecto "Formalización, Registro e Implementación de Derechos de Uso de Agua en la Junta de Usuarios Tarma" con Código SNIP Nro. 190837, según detalle siguiente:



Paquete Nro. I: Expediente Técnico por la suma de Ciento quince mil quinientos diecinueve y 67/100 soles (S/. 115,519.67), monto que incluye el costo directo, gastos generales, supervisión, costo de obra y expediente técnico, a precios formulados al mes de setiembre de 2016, y contempla un plazo de ejecución de 51 días calendario, el mismo que consta de 01 (un) volumen conteniendo 509 folios, compuestos por Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Paquete Nro. II: Expediente Técnico por la suma de Ciento veintidós mil cincuenta y 23/100 soles (S/. 122, 050.23), monto que incluye costo directo, gastos generales, supervisión, costo de obra y expediente técnico, a precios al mes de agosto de 2016, y un plazo de ejecución de 54 días calendario, el mismo que consta de 01 (un) volumen conteniendo 424 folios, compuestos por Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Paquete Nro. III: Expediente Técnico por la suma de Ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve y 10/100 soles (S/. 109,489.10), monto que incluye costo directo, gastos generales y supervisión, a precios al mes de julio de 2016, un plazo de ejecución de 48 días calendario, el mismo que consta de 01 (un) volumen conteniendo 222 folios, compuestos por Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Gestión Zonal-Centro-Huancayo inicie las gestiones ante la Administración Local de Agua Tarma, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI en el Informe N° 105-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-15875.12.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución del Proyecto "Formalización, Registro e Implementación de Derechos de Uso de Agua en la Junta de Usuarios Tarma" (Paquetes I, II y III), conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local del Agua Tarma, a la Junta de Usuarios Tarma, a la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

[Signature]
P. ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo